

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-026-2021

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

De conformidad con lo establecido en el *Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES"* de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 29 de octubre de 2021.**

OBSERVACIONES EN TIEMPO

1. INTERESADO:

De: Daniel Acero <daniel.acero@sigmagp.com>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 5:53 p.m.

Para: TERCEROS FINDETER <tercerosfindeter@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-026-2021

Observación No. 1.

Con respecto al proceso del asunto, teniendo en cuenta que tiene el mismo objeto y alcance del proceso. FDT-C-020-2021 que fue cancelado por la entidad bajo el argumento: "Lo anterior, como quiera que prevemos situaciones reputacionales, que a su vez puede generar la existencia de un riesgo de daño grave e irreversible, conviniendo tomar medidas proporcionadas y aptas para evitar la concreción del riesgo y el posible daño futuro que podría afectar el interés general. Esta decisión de igual manera busca proteger los intereses de la Administración, y evitar circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la entidad contratante y la vulneración de principios.", agradecemos se aclare la condición o situación que lleva a que la entidad haya tomado la decisión de convocar nuevamente el proceso y si se encuentran solventados los temas que llevaron a la cancelación del proceso FDT-C-020-2021.

Adicionalmente solicitamos informar si bajo el criterio de la entidad, las firmas que realizaron los estudios técnicos iniciales que serán objeto de revisión en esta consultoría, podrían incurrir en algún conflicto de interés al participar en un proceso que tiene como parte de su objeto y alcance la revisión de estudios técnicos realizados por ellas. mismas.

Respuesta:

En atención a la observación, la Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia, en consecuencia, la contratación de que trata los procesos de la entidad, no se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por lo anterior, se anota que Findeter frente a tal autonomía de la voluntad, se reserva el derecho de cancelar o suspender sus procesos contractuales, de conformidad con el análisis de viabilidad de circunstancias para las mismas en su momento.

De otra parte, se informa que de conformidad al numeral 13.7. "CONFLICTO DE INTERÉS", de los términos de referencia de la convocatoria, los proponentes, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, se encuentra incurso en conflicto de interés al participar en un proceso que tiene como parte de su objeto y alcance, la revisión de estudios técnicos realizados por esta.

"(...)

13.7 CONFLICTO DE INTERÉS.

(...)

2. Hayan participado en la estructuración o en la elaboración de los estudios, diseños o productos utilizados para la estructuración del proyecto, en la evaluación, aprobación, viabilización y financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas. (...)

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER